

DEL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de verificación 49153229 Publicidad Nro. 2020-2624454

01/09/2020 20:05:53

OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE

PARTIDA REGISTRAL Nº 11085805

1.	TÍTULOS	<b>PENDIENTES</b>	Y/O	SUSPENDIDOS
N	INGUNO.			

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL NINGUNO.

**4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS** NINGUNO.

Verificado y expedido por CASTAÑEDA OLACHEA, ESTHER GENOVEVA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA a las 10:03:52 am horas del día de 02 de setiembre del año 2020

ESTHER BEHOVEVA CASTAÑEDA OLACHEA Abogado Certificader Zonja Registral Nº IX Sede Lima

#### Impresión Parcial de la partida

-LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTROAL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ARTICULO 140 DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.)

-LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB (HHTP://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/ACCESO/FRMTITULOS.FACES)
POR UN PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE SU EMISION.

-REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.- EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



DEL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de verificación 49153229

Publicidad Nro. 2020-2624454 01/09/2020 20:05:53

PARTIDA REGISTRAL Nº 11085805

OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE N° Partida: 11085805

INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS CREADAS POR LEY COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERU REGION XI ANCASH

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

**RUBRO:** GENERALES

G00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 26/06/2015 OTORGADA ANTE NOTARIO DE NUEVO CHIMBOTE GUSTAVO ADOLFO MAGAN MAREOVICH, Y ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL 16/04/2015, APROBACIÓN DE ESTATUTO Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADO COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ REGIÓN XI ANCASH, CREADA POR LEY N° 27918; COMO UNA INSTITUCIÓN GREMIAL AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO INTERNO, SIN FINES DE LUCHO, TIENE PERSONERÍA JURÍDICA Y ES REPRESENTATIVO DE LOS PROFESIONALES DE ASISTENTES, LICENCIADOS Y TRABAJADORES SOCIALES CON SEDE ANCASH.

# **DENOMINACIÓN:**

ARTÍCULO 1º.- ESTE ESTATUTO ESTABLECE LAS NORMAS GENERALES PARA CAUTELAR EL ADECUADO FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ Y LA REGIÓN XI ANCASH, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "COLEGIO", PARA LOS FINES DEL PRESENTE ESTATUTO. EL ESTATUTO RIGE Y NORMA EL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO CON ARREGLO A LEY Nº 27918, EL PRESENTE ESTATUTO Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL COLEGIO. EL COLEGIO ES UNA INSTITUCIÓN GREMIAL E INSTITUCIONAL, AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, SIN FINES DE LUCRO. ARTÍCULO 2º.- EL PRESENTE ESTATUTO REGULA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS ASISTENTES SOCIALES, LICENCIADOS EN SERVICIO SOCIAL O TRABAJADORES SOCIALES, DE NIVEL UNIVERSITARIO Y QUE EJERCEN LA PROFESIÓN, EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS O MIXTAS, DE LA REGION ANCASH. ARTÍCULO 3º.- EL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ REGIÓN XI ANCASH FORMA PARTE DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ REGIÓN XI ANCASH FORMA PARTE DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ ES UNA INSTITUCIÓN GREMIAL AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO INTERNO SIN FINES DE LUCRO, TIENE PERSONERÍA JURÍDICA Y ES REPRESENTATIVO DE LOS PROFESIONALES ASISTENTES SOCIALES, LICENCIADOS Y TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ.

# **DURACIÓN**:

ARTÍCULO  $\overline{\bf 5}^9$ .- EL COLEGIO TENDRÁ DURACIÓN INDETERMINADA, EMPEZANDO SUS ACTIVIDADES DESDE SU CONSTITUCIÓN.

## DOMICILIO:

ARTÍCULO 6º EL COLEGIO FIJA SU SEDE Y DOMICILIO EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. REGION DE ANCASH.

#### **FINES**

ARTÍCULO 7°.- SON FINES Y ATRIBUCIONES DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES LOS QUE SEÑALA LA LEY 27918, QUE SON LOS SIGUIENTES: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN GREMIAL Y DEFENSA DEL EJERCICIO LEGAL DE LA PROFESIÓN DE SERVICIO SOCIAL O TRABAJO SOCIAL, VELANDO POR SU PRESTIGIO Y PROGRESO. B) VELAR Y GARANTIZAR QUE EL EJERCICIO PROFESIONAL SE REALICE DE ACUERDO A LOS CONSAGRADOS PRINCIPIOS CIENTÍFICOS DEL SERVICIO SOCIAL, DECOROSO Y CON SUJECIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL; Y, SANCIONAR A LOS INFRACTORES. C) PROPENDER A QUE LA PROFESIÓN IMPULSE EL DESARROLLO DE LA REGIÓN, LA FUNCIÓN SOCIAL QUE LE COMPETENTE, CONTRIBUYENDO A LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO. D) APOYAR EL PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL DE SUS MIEMBROS Y EN PROYECCIÓN DEL COLECTIVO DE TRABAJADORES SOCIALES Y LOS QUE ESTÁN EN FORMACIÓN INEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TIPO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y CULTURAL. E) PROMOVER LA INVESTIGACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS DE SU CAMPO PROFESIONAL. F) GESTIONAR ANTE LOS PODERES PÚBLICOS Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O MIXTAS EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES APLICABLES AL COLEGIO. G) COLABORAR CON EL SISTEMA EDUCATIVO REGIONAL E INSTITUCIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, PARA UNA MEJOR PROFESIONALIDAD, ABSOLVIENDO LAS CONSULTAS QUE SOBRE ASUNTOS DE LA PROFESIÓN LE SEAN FORMULADAS. H) APROBAR LOS ESTATUTOS Y E REGLAMENTO QUE REGULA SU REGIONAL SE COLEGIO. DE CLABORAR Y ACTUALIZAR EL REGISTRO DE COLEGIATURA DE SUS MIEMBROS, ASÍ COMO EL PADRÓN DE MIEMBROS HÁBILES. I) MANTENER VINCULACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES, REGIONALES DEL PAÍS Y DEL EXTRANJERO, RELACIONADOS CON EL CAMPO DE ACCIÓN DEL TRABAJO SOCIAL. J) CREAR, DEL PAÍS Y DEL EXTRANJERO, RELACIONADOS CON EL CAMPO DE ACCIÓN DEL TRABAJO SOCIAL. J) CREAR,

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

Solicitud N° : 2020 - 2624454 página 2 de 11 OFICINA REGISTRAL DE LIMA

Fecha Impresión: 04/09/2020 20:20:45



DEL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de verificación 49153229

Publicidad Nro. 2020-2624454 01/09/2020 20:05:53

PARTIDA REGISTRAL Nº 11085805

OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE N° Partida: 11085805

#### INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS CREADAS POR LEY COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERU REGION XI ANCASH

EN EL MARCO DE LA LEY, INSTITUTOS O INSTANCIAS AUTÓNOMAS DESTINADAS A LA INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE SUS MIEMBROS. **K)** PROMOVER EL DESARROLLO DEL TRABAJADOR SOCIAL Y EL ESPÍRITU DE SOLIDARIDAD ENTRE SUS MIEMBROS Y PRESTARLES APOYO EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

ARTÍCULO 8º: DE LA COLEGIATURA.- LOS PROFESIONALES CITADOS EN EL ARTÍCULO 2º, DEBERÁN SOLICITAR O CONVALIDAR SU INSCRIPCIÓN POR ESCRITO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES REGIÓN XI, ANCASH, QUIEN TRAMITARÁ SU INSCRIPCIÓN, ANTE CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ CON SEDE EN LIMA-PERÚ ARTÍCULO 9º: DE LA HABILITACIÓN.- ES OBLIGATORIA PARA GARANTIZAR LA VIGENCIA DE LA CONDICIÓN DE HABILITADOS DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ REGIÓN XI ANCASH. SON COLEGIADOS HABILITADOS LOS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS SIGUIENTES: A) HABER SATISFECHO LAS NORMAS DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO ESTABLECIDAS EN LAS LEYES, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE ÉSTE COLEGIO. B) NO ESTAR SUJETO A SANCIÓN POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE QUE LO INHABILITE PARA EL EJERCICIO LEGAL DE LA PROFESIÓN O AQUELLOS QUE ESTÉN INHABILITADOS POR RIBUNAL DE HONOR, ÉTICA Y DISCIPLINA REGIONAL O NACIONAL. C) ESTAR SOLVENTE EN EL PAGO DE SUS CUOTAS MENSUALES ORDINARIAS, COMO EXTRAORDINARIAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DEL COLEGIO. D) LA FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS DURANTE TRES MESES CONSECUTIVOS DETERMINA, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA PREVIA, LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE COLEGIADO HABILITADO, QUE SE RECOBRARÁ AUTOMÁTICAMENTE AL PAGAR LAS CUOTAS CAÍDAS EN MORA, FIJANDO INTERESES POR ACUERDO DE ASAMBLEA. LOS COLEGIADOS PODRÁN SOLICITAR CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y/O CERTIFICADO DE HABILITACIÓN, LA CUAL SERÁ EXTENDIDA POR LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO, BAJO FORMATO ESTABLECIDO, PREVIO PAGO DEL DERECHO, ESTA CONSTANCIA TENDRÁ VIGENCIA DE TRES MESES.

ARTÍCULO 10°.- LA COLEGIATURA Y HABILITACIÓN VIGENTE ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE TODOS LOS PROFESIONALES SIN EXCEPCIÓN SEA CUAL FUERE SU FUNCIÓN PROFESIONAL Y LOS ESTEN USANDO EL TITULO PROFESIONAL QUE MENSIONA EL ARTICULO 3º, SIN CUYO REQUISITO NO PODRAN FIRMAR DOCUMENTOS TÉCNICO-PROFESIONALES, TALES COMO INFORMES SOCIALES, DOCUMENTOS DE GESTIÓN, TAMPOCO PODRÁN EFECTUAR CONSULTORÍAS Y NO PODRAN EEJRCER CARGOS DIRECTIVOS, NI FIRMAR ACTAS ACADEMICAS EN CASO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA DE LA FORMACION DE TRABAJADORES SOCIALES. TODO DOCUMENTO DE ALCANCE PROFESIONAL LLEVARÁ EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ, REFRENDADA Y VERIFICADA POR EL COLEGIO. ARTÍCULO 11º.- PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL COLEGIO ES REQUISITO ESENCIAL LA PRESENTACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL, LOS CERTIFICADOS ORIGINALES DEL PRE - GRADO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA, COMO LAS CONSTANCIAS DE INGRESO Y EGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIAY OTROS DE IDENTIFICACION, EN CASO DE PROFESIONALES TITULADOS EN EL EXTRANJERO SE DEBERÁ PREVIAMENTE OBTENER LA REVALIDACIÓN O RECONOCIMIENTO DEL TÍTULO CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES. ARTÍCULO 12º.- EL ESTATUTO VIGENTE TIENE ALCANCE A TODOS LOS PROFESIONALES DE SERVICIO SOCIAL LICENCIADOS Y TRABAJADORES SOCIALES RESIDENTES EN LA REGIÓN, PAÍS O EL EXTRANJERO QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO O RESIDIENDO EN LA REGIÓN DE ANCASH, INSCRITOS EN LOS REGISTROS DEL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ CON SEDE EN LIMA, DE ACUERDO A LOS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. ARTÍCULO 13º.- ESTÁN FACULTADOS PARA INSCRIBIRSE COMO MIEMBROS DEL COLEGIO: A) LOS PROFESIONALES TRABAJADORES SOCIALES Y ASISTENTES SOCIALES QUE OSTENTEN EL TÍTULO OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD PERUANA. B) LOS PROFESIONALES TRABAJADORES SOCIALES Y ASISTENTES SOCIALES QUE HAYAN REVALIDADO SU TÍTULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO DE ACUERDO A LAS LEYES EN VIGENCIA. ARTÍCULO 14º.- LOS TRABAJADORES SOCIALES DE OTRAS NACIONALIDADES, TITULADOS EN LAS UNIVERSIDADES DE SUS RESPECTIVOS PAÍSES, PODRÁN SER INCORPORADOS AL COLEGIO, SÍ CUMPLEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: A) SI EXISTE CONVENIO CULTURAL CON LOS PAÍSES DE ORIGEN Y EL PERÚ. B) SI HAN REVALIDADO SU TITULO PROFESIONAL. C) SÍ CUMPLEN LOS REQUISITOS DE COLEGIATURA OTORGADOS POR EL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ.

ARTÍCULO 15º: INSCRIPCIÓN.- PARA INSCRIBIRSE AL COLEGIO SE REQUIEREN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: A) FICHA DE INSCRIPCIÓN, POR DUPLICADO EN FORMULARIO ESPECIAL. B) COPIA AUTENTICADA DEL DNI C) ORIGINAL DEL TÍTULO PROFESIONAL DE TRABAJADOR SOCIAL O ASISTENTE SOCIAL; AUTENTICADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD RESPECTIVA. D) FOTOCOPIA DEL TÍTULO PROFESIONAL CON CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN. E) ORIGINAL DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DE PRE-GRADO PRESENCIALES Y COPIA LEGALIZADAS. F) CUATRO FOTOS TAMAÑO PASAPORTE DE FRENTE A COLORES EN FONDO BLANCO. G) RECIBO DE TESORERÍA POR EL PAGO DE

Página Número 2



DEL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de verificación 49153229

Publicidad Nro. 2020-2624454 01/09/2020 20:05:53

PARTIDA REGISTRAL Nº 11085805

OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE N° Partida: 11085805

INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS CREADAS POR LEY COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERU REGION XI ANCASH

LA CUOTA DE INGRESO Y OTROS DERECHOS AL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ Y LA REGIÓN XI ANCASH. H) CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN DEL TALLER DE ÉTICA ORGANIZADO POR EL CONSEJO REGIONAL RESPECTIVO O SU EQUIVALENTE Y EL COMPROMISO ESCRITO CON LA ORDEN PROFESIONAL.

# **ÓRGANOS DEL COLEGIO**:

ARTÍCULO 32º.- EL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ REGIÓN XI ANCASH: A) ASAMBLEA REGIONAL, PRESIDIDO POR EL DECANO B) CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL PRESIDIDO POR EL DECANO, C) TRIBUNAL DE HONOR, ÉTICA Y DISCIPLINA. D) COMITÉ ELECTORAL Y LOS COMITÉS PERMANENTES Y TEMPORALES QUE POR LAS CIRCUNSTANCIAS SE FORMEN.

#### DE LA ASAMBLEA REGIONAL:

ARTÍCULO 33°.- LA ASAMBLEA REGIONAL, ES CONFORMADA POR LA TOTALIDAD DE COLEGIADOS HÁBILES Y ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL COLEGIO. **ARTÍCULO 34º** DEL **QUÓRUM**.- PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS, SE REQUIERE EL 50% MÁS UNO DE LOS MIEMBROS HABILITADOS EN PRIMERA CONVOCATORIA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL 30% DE LOS COLEGIADOS HABILITADOS Y EN TERCERA CONVOCATORIA, BASTA LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE COLEGIADOS HABILITADOS; SALVO PARA LA MODIFICACION DE ESTATUTO LA MISMA QUE SE REGIRA BAJO LO ESTIPULADO EN EL ART. 117° DE ESTE CUERPO NORMATIVO. LOS COLEGIADOS, QUE POR MOTIVO DE FUERZA MAYOR NO PUEDAN ASISTIR A LAS ASAMBLEAS, PODRÁN SER REPRESENTADOS POR OTROS COLEGIADOS MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE DIRIGIDA AL DECANO Y EN CASO SE TRATE DE ASAMBLEA ELECCIONARIA DEBERÁ SER DIRIGIDO AL COMITÉ ELECTORAL, SÓLO PARA LA ASAMBLEA QUE SE SEÑALE, SIEMPRE Y CUANDO AMBOS ESTÉN HABILITADOS. ARTÍCULO 35º LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA SON ASUMIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COLEGIO ESTANDO PRESENTES Y AUSENTES. ARTÍCULO 36º LA ASAMBLEA REGIONAL SERÁ DE DOS FORMAS: A) ASAMBLEA ORDINARIA. B) ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. ARTÍCULO 37º LA <u>ASAMBLEA</u> ORDINARIA ES CONVOCADA POR EL **DECANO** CADA AÑO POR EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL O CUANDO LO SOLICITE EN FORMA ESCRITA EL 50% DE LOS COLEGIADOS HÁBILES. SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA REGIONAL ORDINARIA: A) APROBAR LA GESTIÓN Y BALANCE ECONÓMICO. B) ELEGIR A LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE HONOR, ÉTICA Y DISCIPLINA. C) ELEGIR A LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS Y OTRAS. D) ELEGIR A LA COMISIÓN ELECTORAL. E) DECIDIR LAS ACCIONES QUE ESCAPAN A LAS QUE NO SE NOMINAN EN ESTE ESTATUTO PREVIO ANÁLISÍS Y CONSULTA DE LOS MIEMBROS HÁBILES. ARTÍCULO 38º.-LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, SERÁN CONVOCADAS TAMBIEN POR EL DECANO DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS, ASÍ LO EXIJAN, CUANDO 3 MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL ASI LO REQUIERA, O EL 10% DE LOS COLEGIADOS HÁBILES POR ESCRITO, PARA TRATAR CUALQUIER AGENDA ESPECÍFICA. LAS AGENDAS NO PODRÁN EXCEDER DE TRES PUNTOS DE AGENDA. **ARTÍCULO 39º.**- LA ASISTENCIA DE LOS COLEGIADOS A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y LOS QUE NO ACUDAN INJUSTIFICADAMENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS A LAS ASAMBLEAS O CUATRO ALTERNAS, SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO AL CÓDIGO DE ÉTICA. ARTÍCULO 40°.- EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SE PRESENTARÁ EL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR, DÁNDOSE LECTURA PARA CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS ASISTENTES. ARTÍCULO 41º,- LOS ACUERDOS ADOPTADAS EN LA ASAMBLEA REGIONAL, SOLO PODRÁN SER REVOCADOS POR OTRO ACUERDO ADOPTADO EN UNA ASAMBLEA POSTERIOR, A LA QUE ASISTIRÁN POR LO MENOS IGUAL NÚMERO DE COLEGIADOS QUE EN LA QUE SE ADOPTÓ EL ACUERDO QUE SE REVOCA ARTÍCULO 42º LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SE EFECTUARÁN MEDIANTE ESQUELA CON CARGO DE RECEPCIÓN U OFICIOS DIRIGIDOS AL CENTRO LABORAL DEL COLEGIADO, MEDIOS RADIALES O TELEVISIVAS, O MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA RED INFORMÁTICA, CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓNTANTO PARA ASAMBLEAS ORDINARIAS COMO EXTRAORINARIAS. ARTÍCULO 43º LAS CITACIONES A ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS U EXTRAORINARIAS, CONTENDRÁN: FECHA, HORA (PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CITACIÓN), LUGAR DE LA REUNIÓN Y LA AGENDA A TRATAR.

# **DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL:**

ARTÍCULO 44°.- EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL DEL COLEGIO ELEGIDO ESTÁ CONFORMADO POR LOS CARGOS SIGUIENTES: 1) DECANO, 2) VICE-DECANO, 3) SECRETARIO, 4) TESORERO, 5) VOCAL I Y 6) VOCAL II.
ARTÍCULO 45°.- EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL, A LOS 10 DÍAS DEL PROCESO ELECTORAL ES PROCLAMADO Y ASUME SUS FUNCIONES. ARTÍCULO 46°.- SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. A) PLANIFICAR, ORGANIZAR Y DIRIGIR EL DESARROLLO DE LA VIDA INSTITUCIONAL DENTRO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL REGIONAL. B) SUPERVISAR EL EJERCICIO PROFESIONAL DE SUS AGREMIADAS

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

Solicitud N° : 2020 - 2624454 página 4 de 11 OFICINA REGISTRAL DE LIMA

Fecha Impresión: 04/09/2020 20:20:45



DEL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de verificación 49153229

Publicidad Nro. 2020-2624454 01/09/2020 20:05:53

PARTIDA REGISTRAL Nº 11085805

OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE N° Partida: 11085805

INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS CREADAS POR LEY COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERU REGION XI ANCASH

DENTRO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DISCIPLINA. C) RECEPCIONAR, EVALUAR Y APROBAR EL EXPEDIENTE DE COLEGIACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LÁ JURISDICCIÓN, REMITIR EL EXPEDIENTE AL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, PARA LA VERIFICACIÓN, REGISTRO Y MATRÍCULA DE LOS COLEGIADOS. D) ORGANIZAR EL TALLER DE ÉTICA PARA LOS NUEVOS MIEMBROS DE LA ORDEN Y COLEGIADOS. E) ORGANIZAR LA CEREMONIA DE JURAMENTACIÓN DE LOS NUEVE MIEMBROS A INCORPORARSE AL COLEGIO. F) ABSOLVER LAS CONSULTAS QUE LE FUERAN FORMULADAS. G1) ADMINISTRAR LOS BIENES Y RENTAS DE LA REGIÓN. G2) PROMOVER Y CANALIZAR LA GENERACIÓN DE RECURSOS EN BIEN DEL COLEGIO. H) JURAMENTAR A LOS NUEVOS MIEMBROS DE LA ORDEN DE SU JURISDICCIÓN. I) ASISTIR Y PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS NACIONALES. J) ESTABLECER CONVENIOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN EL ÁMBITO REGIONAL Y LOCAL O NACIONAL. ARTÍCULO 47º.- EL CONSEJO DIRECTIVO ELEVARÁ AL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL EL PLAN BIENAL DE TRABAJO AL INICIO DE SU GESTIÓN ASÍ COMO LA EVALUACIÓN ANUAL DEL PROGRAMA CUMPLIDO DURANTE SU EJERCICIO. ARTÍCULO 48º.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL DEL COLEGIO DEBE OTORGAR REPRESENTACION PARA CONCURRIR A LAS ELECCIONES CUANDO HAYAN ELECCIONES DE DECANA NACIONAL, ARTÍCULO 49°.- LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL DEL COLEGIO, SON: A) POSEER NACIONALIDAD PERUANA POR NACIMIENTO. B) ACREDITAR QUE ES COLEGIADO HABILITADO Y ESTAR SOLVENTE EN SUS OBLIGACIONES CON EL COLEGIO. C) SER DE CONOCIDA HONORABILIDAD, COMPETENCIA Y NO ENCONTRARSE INHABILITADOPOR RAZONES DE SENTENCIA LEGAL. D) TENER TRES (3) AÑOS, COMO MÍNIMO, DE SER COLEGIADO HABILITADO, EXCEPTO PARA EL CARGO DE DECANO (A), QUE REQUERIRÁ COMO MÍNIMO (5) CINCO AÑOS DE SER COLEGIADO HABILITADO(A). EXCEPTUANDO A LOS VOCALES QUE PUEDEN ASUMIR A LOS SEIS MESES DE SER COLEGIADOS. ARTÍCULO 50.- EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL SERÁ ELEGIDO POR PRESENTACIÓN DE LISTAS DE PROFESIONALES INSCRITOS Y HABILITADOS EN EL REGISTRO DEL COMITÉ ELECTORAL DEL COLEGIO, EXCEPCIONALEMENTE CUANDO NO HAYA PRESENTACIÓN DE LISTAS EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, PUEDE ELEGIRSE POR VOTACIÓN DIRECTA. ARTÍCULO 51º EL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL, ES DE DOS AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDOS POR UN PERIODO ADICIONAL, Y SÍ UNA VEZ VENCIDO EL PERIODO, NO SE
HA ELEGIDO A LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL
CONTINUARÁ EN SUS FUNCIONES, HASTA QUE SE ELIJA A LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO
REGIONAL DEL COLEGIO. ARTÍCULO 52º EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL CELEBRARÁ SESIONES
ORDINARIAS POR LO MENOS UNA VEZ AL MES Y SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LAS CONVOQUE EL DECANO REGIONAL O ATENDIENDO EL PEDIDO POR LO MENOS DE CUATRO DE SUS MIEMBROS, LAS DECISIONES SON TOMADAS POR VOTO DIRECTO CON LA MITAD MAS UNO DE LOS ASISTENTES. ASIMISMO EL QUORUM REQUERIDO PARA LLEVARSE A CABO LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL ES DE 04 DE SUS MIEMBROS PRESENTES. ARTÍCULO 53º.- LA ASAMBLEA REGIONAL REVOCARÁ A CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL QUE NO ASISTA A LAS REUNIONES O ASAMBLEAS POR MÁS DE TRES VECES CONSECUTIVAS SIN MOTIVO JUSTIFICADO, Y SE DEJARÁ CONSTANCIA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA REGIONAL. **ARTÍCULO 54°.**- SON *FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DECANO*: A) PRESIDIR LA ASAMBLEA REGIONAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. **B)** DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL, VIGILANDO Y COORDINANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS. **C)** REPRESENTAR AL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES A NIVEL DE LAS REGIONES DE LORETO Y UCAYALI. D) PRESIDIR TODOS LOS ACTOS OFICIALES DEL COLEGIO EN AL REGIÓN CORRESPONDIENTE. E) HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL Y DE LA ASAMBLEA REGIONAL E INFORMAR SOBRE LA MARCHA DE AL INSTITUCIÓN. F) FIRMAR LAS COMUNICACIONES INHERENTES A SU FUNCIÓN CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO REGIONAL. G) PRESENTAR EL PLAN DE TRABAJO DE SU GESTIÓN Y UNA MEMORIA AL TÉRMINO DEL MANDATO DEL CONSÉJO. H) ABRIR LA CUENTA BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN Y FIRMAR LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO. I) COLABORAR CON EL TESORERO CON LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO Y BALANCE ANUAL. J) AUTORÍZAR LOS GASTOS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DEL COLEGIO. K) RESPONSABILIZARSE MANCOMUNADAMENTE CON EL TESORERO EL MANEJO ECONÓMICO DEL COLEGIO. L) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS COMISIONES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL. M) COLABORAR CON EL TRIBUNAL DE HONOR, ÉTICA Y DISCIPLINA Y CON LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. N) EMITIR VOTO DIRIMENTE Y CUMPLIR CON OTRAS FUNCIONES DE GESTIÓN INHERENTES A SU CARGO ARTÍCULO 55°.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICE-DECANO: A) COLABORAR PERMANENTEMENTE CON EL DECANO REGIONAL. B) ASUMIR LAS FUNCIONES DEL DECANO REGIONAL EN SU AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA. C) PRESIDÍR LAS COMISIONES QUE EL DECANO REGIONAL LE CONFÍE. D) PRESIDIR LA COMISION DE DEFENZA LEGAL DE LA PROFESION ARTÍCULO 56º FUNCIONES DEL SECRETARIÓ: A) LLEVAR LAS ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LAS ASAMBLEAS. REGIONALES, DANDO LECTURA DE LAS ACTAS AL FINALIZAR

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

Solicitud N°: 2020 - 2624454 Página 5 de 11 OFICINA REGISTRAL DE LIMA Fecha Impresión: 04/09/2020 20:20:45



DEL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de verificación 49153229

Publicidad Nro. 2020-2624454 01/09/2020 20:05:53

PARTIDA REGISTRAL Nº 11085805

OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE N° Partida: 11085805

INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS CREADAS POR LEY COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERU REGION XI ANCASH

LA SESIÓN O LA ASAMBLEA REGIONAL. B) MANTENER ACTUALIZADO EL DIRECTORIO DE INSTITUCIONES, DE LOS DIRECTIVOS, Y COLEGIADOS, VELAR Ý SUPERVISAR EL REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE LOS COLEGIADOS. C) COLABORAR Y SUPERVISAR DIRECTAMENTE LAS FUNCIONES DEL DECANO. D) ELABORAR Y FIRMAR CON EL DECANO LAS COMUNICACIONES Y PUBLICACIONES QUE SE REQUIERAN. E) ENVIAR LAS CONVOCATORIAS DE LAS ASAMBLEAS REGIONALES O REUNIONES DE TRABAJO, A CADA COLEGÍADO. F) PRESIDIR LA COMISIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL. 6) PRESIDIR YO APOYAR LA COMISIÓN PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y PUBLICACIONES. H) APOYAR EN LA DIFUSIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL COLEGIO. I) OTRAS FUNCIONES AFINES QUE LE FIJE EL CONSEJO DIRECTIVO. ARTÍCULO 57°.- FUNCIONES DEL TESORERO: A) ELABORAR CON EL DECANO EL PRESUPUESTO Y BALANCE ANUAL DE LA INSTITUCIÓN. B) ENTREGAR Y RECIBIR BAJO INVENTARIO TODOS LOS BIENES, LIBROS Y DOCUMENTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO. C) MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE TODOS LOS BIENES, LIBROS Y DOCUMENTOS DEL CONSEJO DÍRECTIVO.D) ABRIR LA CUENTA BANCARIA DE AL INSTITUCIÓN Y FIRMAR LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES CONJUNTAMENTE CON EL DECANO. E) PROPONER ACTIVIDADES DE GENERACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS EN BIEN DE LA INSTITUCIÓN. F) PRESENTAR TRIMESTRALMENTE EL INFORME ECONÓMICO EN SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. G) COLABORAR CON LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. H) PRESENTAR LOS BALANCES SEMESTRALES Y LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE DE LOS INGRESOS Y EGRESOS A LA COMISIÓN REGIONAL REVISORA DE CUENTAS. I) CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO. ARTÍCULO 58º SON FUNCIONES DEL VOCAL I. A) PRESIDIR EL COMITÉ DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. B) REPRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL EN LOS CERTÁMENES Y OTROS EVENTOS QUE LE INDIQUE EL DECANO Y DAR CUENTA POR ESCRITO DEL RESULTADO DE SU MISIÓN. C) COLABORAR EN LA DEFENSA DE LOS COLEGIADOS CUANDO SE REQUIERA. D) APOYAR EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL COLEGIO. ARTÍCULO 59°.- SON FUNCIONES DEL VOCÁL II: A) PRESIDIR LA COMISIÓN DE PREVISIÓN Y PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL. B) COLABORAR EN LA DEFENSA DE LOS COLEGIADOS CUANDO SE REQUIERA. C) CUMPLIR OTRAS FUNCIONES QUE LE FIJE EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL. D) PROPONER PROYECTOS DE BIENESTAR PARA LOS COLEGIADOS Y APOYAR EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL COLEGIO. ARTÍCULO 62º.- LA CREACIÓN DE DELEGATURAS PROVINCIALES O DISTRITALES DEL COLEGIO ESTARÁ SUJETO A: SOLICITUD DEL CONSEJO DIRECTIVO POR NECESIDAD, O POR SOLICITUD DE LOS INTERESADOS EMITIENDO LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL, DEBIENDO EJERCER REPRESENTACION Y CUMPLIR CON DESIGNACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL DEL COLEGIO.ARTÍCULO 63º.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL QUE NO CUMPLAN FUNCIONES CONFORME A SUS COMPROMISOS ADQUIRIDOS Y DEMUESTREN DESINTERÉS POR EL COLEGIO SERÁN LLAMADOS LA ATENCIÓN AUTOMÁTICAMENTE. ARTÍCULO 64º.-DE LA REVOCATORIA DE LOS CARGOS.- LOS DIRECTIVOS DE TODO NIVEL PUEDEN SER REVOCADOS DE SUS CARGOS POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, TAL COMO LO ESTABLECE EL PRESENTE ESTATUTO, SE DARÁ CUENTA A LA JUNTA NACIONAL DE DECANOS Y AL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

# **DE LAS COMISIONES**

ARTÍCULO 65°.- SON ÓRGANOS DE EJERCICIO Y APOYO DEL COLEGIO CONSTITUIDO POR MIEMBROS COLEGIADOS, NOMINADOS POR ASAMBLEA POR EL PERIODO DE UN AÑO, O EL QUE SEA REQUERIDO, PUDIENDO SER REELEGIDOS. LA CONVOCATORIA PARA LA INSTALACION LA EFECTUARÁ EL PRESIDENTE (EN SU AUSENCIA LO HARÁ EL SECRETARIO) ARTÍCULO 66°.- CADA COMISIÓN ELABORARÁ UN MANUAL DE FUNCIONES ACORDE A LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA CADA ÁREA Y A LAS SUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LES SEÑALA EL PRESENTE REGLAMENTO, QUE SERÁ PRESENTADO AL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL DEL COLEGIO PARA SU APROBACIÓN, DE REQUERIRSE, ARTÍCULO 67° LAS COMISIONES INFORMARÁN, A PEDIDO DEL CONSEJO DIRECTIVO, SOBRE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. ARTÍCULO 68°.- EL INCUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ASIGNADOS, POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN, ES MOTIVO DE SANCIÓN, INFORMÁNDOSE AL TRIBUNAL DE HONOR, ÉTICA Y DISCIPLINA. ARTÍCULO 69° LAS COMISIONES DEL COLEGIO, SON LOS SIGUIENTES: A) COMISIÓN DE NORMAS, ASESORÍA LEGAL Y DEFENSA. B) COMISIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL. C) COMISIÓN DE REVISIÓN DE CUENTAS. D) COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL. E) COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS Y PUBLICACIÓN. F) COMISIÓN DE PREVISIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y PROYECCIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 70°- DE LA COMISIÓN DE NORMAS, ASESORÍA LEGAL Y DEFENSA. SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN, LAS SIGUIENTES: A) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON EL QUEHACER PROFESIONAL. B) ESTUDIAR Y REVISAR LAS NORMAS QUE INVOLUCREN AL COLEGIO REGIONAL O NACIONAL. C) PROPONER, LEYES, NORMAS Y DIRECTIVAS RELACIONADAS CON EL

Página Número 5



DEL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de verificación 49153229

Publicidad Nro. 2020-2624454 01/09/2020 20:05:53

PARTIDA REGISTRAL Nº 11085805

OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE N° Partida: 11085805

#### INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS CREADAS POR LEY COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERU REGION XI ANCASH

QUEHACER PROFESIONAL Y DE BIENESTAR SOCIAL. D) EMITIR OPINIÓN SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS AL ASPECTO LEGAL. E) PROPONER PRONUNCIAMIENTOS SOBRE ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS A AL PROFESIÓN O A LA REALIDAD NACIONAL. F) PROPONER EVENTOS DE ACTUALIZACIÓN EN EL ASPECTO LEGAL QUE INVOLUCRE AL PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL Y LA REALIDAD NACIONAL. F) ESTUDIAR Y PROPONER ACCIONES DE DEFENSA PARA LOS COLEGIADOS QUE REQUIERAN DEL PRONUNCIAMIENTO E INTERVENCIÓN DEL COLEGIO EN SITUACIONES DE INJUSTICIA EN SUS CENTROS LABORALES.

ARTÍCULO 71º: DE LA COMISIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL.- SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL: A) ESTABLECER Y MANTENER VÍNCULOS CON INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, AFINES. B) PROPONER UN PLAN DE TRABAJO DE IMAGEN INSTITUCIONAL. C) ELEVAR UNA OPINIÓN AUTORIZADA SOBRE LA AFILIACIÓN DEL COLEGIO, A ORGANIZACIONES PROFESIONALES NACIONALES E INTERNACIONALES. D) ORGANIZAR EL DESARROLLO DE LOS ACTOS SOLEMNES Y CEREMONIAS INSTITUCIONALES, CUANDO SEA MENESTER LAS NORMAS DEL PROTOCOLO. E) INFORMAR ACERCA DE LOS ORGANISMOS EN LOS CUALES POR RAZÓN DE SU NATURALEZA SEA NECESARIA LA PRESENCIA DE UN REPRESENTANTE DEL COLEGIO. F) ESTABLECER Y PROPONER LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS CONSEJOS REGIONALES Y EL CONSEJO NACIONAL. G) APOYAR LA DIFUSIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL CONSEJO DIRECTIVO O LAS COMISIONES, DIFUNDIENDO LAS LABORES DEL COLEGIO.

ARTÍCULO 72º.- DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.- ES UNA COMISIÓN ESPECIAL, Y SUS MIEMBROS REQUIEREN LOS MISMOS REQUISITOS PARA CONSEJO DIRECTIVO Y ESTA ESTÁ CONFORMADA POR 3 MIEMBROS, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL, PRESIDENTE DE COMISIÓN EL COLEGIADO CON MAYOR AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL O MIEMBRO Y SECRETARIO, PUEDE SER MIEMBRO UN DECANO ANTERIOR. ELEGIDOS EN ASAMBLEA REGIONAL. LAS SESIONES SE REALIZARÁN CUANDO CREAN NECESARIO O POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, Y SUS ACUERDOS SERÁN ADOPTADOS POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS MISMOS. LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS ELABORARÁ UN CRONOGRAMA DE REVISIÓN DE CUENTAS, LIBROS DE CONTABILIDAD, COMPROBANTES DE INGRESOS Y EGRESOS LAS CUENTAS BANCARIAS Y EL INVENTARIO DE BIENES, POR LO MENOS SEMESTRALMENTE, LAS MISMAS QUE SERÁN FACILITADAS POR LA TESORERA Y EL CONSEJO DIRECTIVO. ES POTESTAD DE LA COMISIÓN DAR EL INFORME ESCRITO A LA ASAMBLEA ANTES DEL AÑO, SI ASÍ LO CREE CONVENIENTE O HA PEDIDO DE LA ASAMBLEA REGIONAL. ARTÍCULO 73º.- DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL. SON ATRIBUCIONES Y FUNCIONES LOS SIGUIENTES: A) PROPONER LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE TENER EL PERSONAL DOCENTE EN TRABAJO SOCIAL. B) PROPONER LA INTRODUCCIÓN DE CURSOS FORMALES DE ÉTICA DEONTOLÓGICA EN LA CURRICULA DE FORMACIÓN EN TRABAJO SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN EN LAS MATERIAS DE LA PROFESIÓN. C) PROPONER MÓDULOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN ÉTICA PROFESIONAL DE MANERA CONCERTADA CON EL TRIBUNAL DE HONOR, ÉTICA Y DISCIPLINA PARA LOS COLEGIADOS CON OCASIÓN DEL ANIVERSARIO DEL COLEGIO. D) MANTENER CONTACTO CON LOS CENTROS DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN TRABAJO SOCIAL AFÍN DÉ FORMAR UN INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN EL ÁREA DOCENTE. E) ESTABLECER CONTACTOS CON ENTIDADES QUE CANALIZAN LAS BECAS Y OPORTUNIDADES DE ESPECIALIZACIÓN EN EL PAÍS Y EXTRANJERO. F) ESTABLECER LA IDONEIDAD DE LOS PROFESIONALES EXTRANJEROS Y COORDINAR CON LAS ENTIDADES QUE REGULAN EL PROCESO DE REVALIDACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES. **G)** FORMULAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES DE PROBADA IDONEIDAD PROFESIONAL DEL PAÍS Y EXTRANJERO. H) EMITIR LOS INFORMES TÉCNICOS QUE LES FUERAN SOLICITADOS POR EL CONSEJO NACIONAL O CONSEJO REGIONAL SEGÚN CORRESPONDA. I) ELABORAR Y PROMOCIONAR EL DIRECTORIO DE TRABAJADORES SOCIALES EXPERTOS O ESPECIALIZADOS ÉN TEMAS ESPECIALIZADOS Y DE INTERÉS DE LA PROFESIÓN.

ARTÍCULO 74º.-DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS Y PUBLICACIÓN. SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, LAS SIGUIENTES: A) DETECTAR, ESTUDIAR E INFORMAR ACERCA DE LOS PROBLEMAS SOCIALES DE INTERÉS DE LA PROFESIÓN. B) ELABORAR LOS PRONUNCIAMIENTOS A QUE DIERAN LUGAR LOS ESTUDIOS REALIZADOS, PARA QUE UNA VEZ APROBADOS SEAN HECHOS DE CONOCIMIENTO PÚBLICO. C) MANTENER UNA VISIÓN ACTUALIZADA DE LA REALIDAD NACIONAL Y, ESPECÍFICAMENTE DE LOS PROBLEMAS QUE COMPETEN AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL. C) PROPONER A LAS AUTORIDADES Y NIVELES RESPECTIVOS LAS NORMAS DE POLÍTICA SOCIAL QUE SE CONSIDERAN CONVENIENTES PARA CUBRIR RIESGOS NO PREVISTOS EN EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL. D) REPRODUCIR LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER PROFESIONAL QUE COMPLEMENTEN Y PROFUNDICEN EL CONOCIMIENTO DE TRABAJO SOCIAL. E) ORGANIZAR CONCURSOS Y EDITAR LAS PUBLICACIONES DE LAS SISTEMATIZACIONES DE EXPERIENCIAS DE CARÁCTER PROFESIONAL QUE PRESENTEN LOS COLEGIADOS. F) ORGANIZAR Y EDITAR LA REVISTA DEL

Página Número 6



DEL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de verificación 49153229

Publicidad Nro. 2020-2624454 01/09/2020 20:05:53

PARTIDA REGISTRAL Nº 11085805

OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE N° Partida: 11085805

INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS CREADAS POR LEY COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERU REGION XI ANCASH

COLEGIO. ARTÍCULO 75°.- DE LA COMISIÓN DE PREVISIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y PROYECCIÓN SOCIAL. SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, LOS SIGUIENTES: A) REALIZAR LOS ESTUDIOS PERTINENTES E INFORMAR AL CONSEJO NACIONAL O REGIONAL SOBRE LOS SERVICIOS QUE REQUIERE Y ES POSIBLE PRESTAR AL MIEMBRO COLEGIADO. B) ELABORAR Y PROPONER EL PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, PROMOCIÓN DEL TURISMO, CELEBRACIÓN DE FECHA CÍVICA TENIENDO A QUE ESTOS SEAN DE CARÁCTER PERMANENTE. C) ELABORAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE PREVISIÓN SOCIAL CREANDO UN FONDO DE SOLIDARIDAD EN CASOS DE CONTINGENCIA Y FALLECIMIENTO DEL COLEGIADO. D) ORGANIZAR Y MANTENER AL DÍA UN REGISTRO DE INSTITUCIONES QUE CUENTEN CON LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE TRABAJADORES SOCIAL O ASISTENTE SOCIALES. E) ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL CUADRO DE CALIFICACIÓN DE INSTITUCIONES, EN BASE A INDICADORES Y PARÁMETROS QUE PERMITAN CATEGORIZAR EL DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN. F) PARTICIPAR EN ACCIONES DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE.

# **DEL COMITÉ ELECTORAL:**

ARTÍCULO 76°.- PARA LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL, HABRÁ UN COMITÉ ELECTORAL, QUIEN SE ENCARGA DE CONDUCIR TODO EL PROCESO ELECTORAL HASTA LA PROCLAMACIÓN DE LOS GANADORES, LOS CUALES SERÁN ELEGIDOS EN ASAMBLEAS. EL COMITÉ ELECTORAL ESTARÁ CONFORMADO POR TRES MIEMBROS: PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL, QUIENES ELABORARÁN SU REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES.

# **DEL TRIBUNAL DE HONOR, ÉTICA Y DISCIPLINA:**

ARTÍCULO 77°.- EL TRIBUNAL DE HONOR, ÉTICA Y DISCIPLINA DEL COLEGIO, ES EL ENCARGADO DE SALVAGUARDAR EL EJERCICIO ÉTICO DEÓNTOLÓGICO DE LA PROFESIÓN; DETERMINA Y ESTABLECE LAS INFRACCIONES A LA ÉTICA PROFESIONAL, A LAS ESTATUTARIAS Y AL REGLAMENTO DE COLEGIO Y APLICA LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A SUS MIEMBROS DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO DEL COLEGIO, GOZAN DE AUTONOMÍA EN SUS FALLOS Y SUS DICTÁMENES SON INAPELABLES. ARTÍCULO 78°.- EL TRIBUNAL DE HONOR ÉTICA Y DISCIPLINA ESTÁ INTEGRADA POR TRES (3) MIEMBROS DE RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL Y CAPACIDAD PROFESIONAL; REQUIERE PARA SU DESIGNACIÓN: A) CINCO (5) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y TRES (3) DE COLEGIACIÓN. B) QUE SE ENCUENTREN HABILITADOS. C) TENER RECONOCIDA TRAYECTORIA PROFESIONAL CON HONOR Y HABER DEMOSTRADO CONDUCTA ÉTICA INTACHABLE COMPROBADA. D) QUE NO HAYAN SIDO SANCIONADOS POR FALTAS DE ÉTICA Y DISCIPLINA. E) QUE NO HAYAN TENIDO EL MISMO CARGO EN EL PERIODO INMEDIATO ANTERIOR. F) LOS PASADOS DECANOS PUEDEN SER CONVOCADOS PARA SER MIEMBRO. POR EMERGENCIA, EL RESPONSABLE DE EL COMITÉ DE DEFENSA LEGAL DE LA PROFESIÓN O UNA PASADADECANA, PUEDE INTEGRAR ESTE TRIBUNAL EN CALIDAD DE REEMPLAZANTES O ACCECITARIO CUANDO SE LES REQUIERA. ARTÍCULO 79°.- LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE HONOR, ÉTICA Y DISCIPLINA SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE HONOR, ETICA Y DISCIPLINA SERAN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA RESPECTIVA, POR UN PERÍODO DE UN AÑO (1); Y ESTARÁ PRESIDIDA POR EL MIEMBRO QUE PRESENTE MAYOR TIEMPO DE EJERCICIO PROFESIONAL Y COLEGIATURA. ARTÍCULO 80°.- EL TRIBUNAL DE HONOR ÉTICA Y DISCIPLINA REGIRÁ SUS FUNCIONES EN CONCREDANCIA CON EL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DEL COLEGIO NACIONAL Y EL CARGO ES IRRENUNCIABLE HASTA LA CULMINACIÓN DE SUS MANDATO OTORGADO POR LA ASAMBLEA, SALVO MOTIVO DE FUERZA MAYOR, Y SE ELEGIRÁ AL REEMPLAZANTE PARA COMPLEMENTAR EL PERIODO. **ARTÍCULO 81º.**- LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE HONOR ÉTICA Y DISCIPLINA DEBEN ASISTIR A LAS ASAMBLEAS O SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y TOMARÁ ACUERDOS CON LA MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS MIEMBROS. LAS SESIONES ORDINARIAS SE LLEVARAN A CABO CADA 30 DÍAS Y LAS EXTRAORDFINARIAS CUANTAS VECES SEA NECESARIO RESOLVER LOS CASOS EN EL TIEMPO MAS Y LAS EXTRAORDINARIAS CUANTAS VECES SEA NECESARIO RESULVER LOS CASOS EN EL TIEMPO MAS BREVE POSIBLE AGOTANDO LA INVESTIGACIÓN EXAUSTIVA. ARTÍCULO 82º.- SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL TRIBURIAD DE HONOR, ÉTICA Y DISCIPLINA: A) SALVAGUARDAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 27918, ESTATUTO, REGLAMENTO Y CÓDIGO DE ÉTICA E INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL, DE LAS DENUNCIAS Y QUEJAS FORMULADAS CON RELACIÓN A ELLO, CUANDO ÉSTA LO REQUIERA. B) DENUNCIAR EL EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN SEGÚN CORRESPONDA A LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS. C) DENUNCIAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO LAS ACTIVIDADES DE INSTITUCIONES CIENTÍFICAS O ASÍSTENCIALES QUE INCURREN TRANSGRESIONES DE LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL A LAS NORMAS ÉTICAS DE LA PROFESIÓN. D) REALIZAR LA INVESTIGACIÓN DE TRASGRESIONES AL CODIGO DE ETICA DE LOS COLEGIADOS QUE SON DENÚNCIADOS, CON PARTICIPACIÓN DE DENUNCIADO Y DENUNCIANTE, DANDO OPORTUNIDAD AL DENUNCIADO DE PRESENTAR LOS DESCARGOS CORRESPONDIENTES. E) EN CASO QUE EL FALLO DEL TRIBUNAL DE HONOR ÉTICA Y DISCIPLINA SEA A FAVOR DEL DENUNCIADO SE PROCEDERÁ A EXPEDIR LA RESOLUCIÓN Y A REALIZAR EL DESAGRAVIO PÚBLICO, DE ENCONTRARSE CULPABLE SE SANCIONARÁ EN CONCORDANCIA A FINES Y ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL DE HONOR, ÉTICA Y DISCIPLINA. F)

Página Número 7



DEL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de verificación 49153229

Publicidad Nro. 2020-2624454 01/09/2020 20:05:53

PARTIDA REGISTRAL Nº 11085805

OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE N° Partida: 11085805

INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS CREADAS POR LEY COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERU REGION XI ANCASH

RECEPCIONAR DENUNCIAS NOMINATIVAS RESPECTO A FALTAS A LA ÉTICA PROFESIONAL, COMETIDAS POR MIEMBROS DEL COLEGIO O CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL SEGÚN CORRESPONDA. 6) ACOGER LA DENUNCIA FORMULADA POR CUALQUIER MIEMBRO DE LOS CONSEJO DIRECTIVO, LOS COLEGIADOS USUARIOS O CIUDADANÍA SOBRE FALTAS O TRASNGRESIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA RECONOCIDOS EN FORMA DIRECTA O DE OFICIO. H) ORGANIZAR Y MANTENER UN ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES, CONTENIENDO LA DENUNCIA, LA INVESTIGACIÓN Y EL DICTAMEN DE LOS CASOS ESTUDIADOS, PARA LO CUAL LOS CONSEJOS REGIONALES ELEVARÁN PERIÓDICAMENTE CUANDO SE REQUIERA ESTOS EXPEDIENTES AL ARCHIVO DEL CONSEJO NACIONAL. I) COLABORAR CON EL COMITÉ PERMANENTE DE CAPACITACIÓN EN LOS TALLERES DE ÉTICA QUE SE ORGANICE PARA LOS COLEGIADOS. ARTÍCULO 83º.- CORRESPONDE AL TRIBUNAL DE HONOR, ÉTICA Y DISCIPLINA COORDINAR CON EL COMITÉ DE ÉTICA DEL CONSEJO NACIONAL ACERCA DE LAS COMPETENCIAS Y ACTUADOS RESPECTO A SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. ARTÍCULO 84º.- CORRESPONDE AL TRIBUNAL DE HONOR, ÉTICA Y DISCIPLINA INTERVENIR EN: A) LOS CASOS DE DENUNCIAS CONTRA MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE SERÁN PRESENTADOS DIRECTAMENTE AL TRIBUNAL DE HONOR, ÉTICA Y DISCIPLINA. B) CORRESPONDE A LA ASAMBLEA REGIONAL FISCALIZAR AL TRIBUNAL DE HONOR, ÉTICA Y DISCIPLINA.

**PATRIMONIO RENTAS Y BIENES:** 

ARTÍCULO 110°.- CONSTITUYE PATRIMONIO DEL COLEGIO, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADQUIRIDOS Y POR TRANSFERENCIA LEGAL DE BIENES. ARTÍCULO 111º.- SON BIENES Y RENTAS DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERU REGIÓN XI ANCASH, LOS BIGUIENTES: A) LAS COTIZACIONES QUE ABONAN LOS MIEMBROS DEL COLEGIO. B) LAS DONACIONES QUE LE OTORGUEN Y LAS RENTAS QUE PUEDEN GENERARSE A SU FAVOR. C) EL MONTO DE LAS MULTAS APLICADAS POR MEDIDAS DISCIPLINARIAS. D) EL PRODUCTO DE LOS BIENES QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TÍTULO. **E)** LOS INGRESOS PROPIOS QUE GENERE POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS. **F)** PARA LOS CONSEJOS DIRECTIVOS REGIONALES: **G)** EL 90% DE LAS CUOTAS MENSUALES DE LOS MIEMBROS INSCRITOS EN LA REGIÓN 10% PARA LA NACIONAL. H) INGRESOS POR TALLER DE ÉTICA Y CEREMONIA DE JURAMENTACIÓN DE LOS NUEVOS COLEGIADOS. I) EL MONTO DE LAS MULTAS SEÑALADAS COMO SANCIÓN. J) INGRESOS POR BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTE A TERCEROS. K) LOS INGRESOS QUE GENERE LA REALÍZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, EDUCATIVOS Y CONGRESOS COMO SEDE DE EJECUCIÓN. L) LAS DONACIONES QUE LE SEAN OTORGADAS. M) OTROS INGRESOS PROPIOS. ARTÍCULO 112º.- LAS RENTAS, UTILIDADES, BENEFICIOS O EXCEDENTES DEL COLEGIO PERTENECERÁ A ÉL Y NO PODRÁN DISTRIBUIRSE A LOS COLEGIADOS NI AÚN EN CASO DE DISOLUCIÓN. EL COLEGIO PODRÁ ADQUIRIR, CONSERVAR Y ENAJENAR BIENES DE TODA CLASE, A CUALQUIER TÍTULO EN BENEFICIO DELA INSTITUCIÓN. ARTÍCULO 113º.- EL CONSEJO DIRECTIVO ES RESPONSABLE DIRECTO DE LOS BIENES Y RENTAS DEL COLEGIO, QUIENES LEVANTARÁN UN REGISTRO PATRIMONIAL QUE SE MANTENDRÁ ACTUALIZADO EN INVENTARIO ANUAL. ARTÍCULO 114º.- EL CONSEJO DIRECTIVO PERSENTARA ANDELA DESCRIPTARA A ASAMBLEA REGIONAL, EL BALANCE ECONÓMICO ANUAL. ARTÍCULO 115º.- LOS BIENES Y RENTAS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DEL COLEGIO, SE UTILIZARÁN ESTRICTAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS PARA EL MISMO. ARTÍCULO 116º.- EL MAL USO DE LAS RENTAS Y BIENES DEL PATRIMONIO HARÁ ACREEDOR AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SANCIÓN QUE EL CÓDIGO ESTABLECE SEGÚN LA DEMANDA ANTE EL PODER JUDICIAL SI ASÍ LO AMERITA.

# **DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS:**

ARTÍCULO 117°.-EL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ REGIÓN XI ANCASH A TRAVÉS DE LA ASAMBLEA REGIONAL, PODRÁ MODIFICAR SUS ESTATUTOS DE ACUERDO A SUS FINES Y OBJETIVOS, EN ASAMBLEA REGIONAL. EN PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERÁN DE ASISTIR EL 70% DE COLEGIADOS HÁBILES, Y SERÁ APROBADO POR LOS DOS TERCIOS DE LOS ASISTENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA DEBERÁN DE ASISTIR EL 50% DE COLEGIADOS HÁBILES Y SERÁ APROBADO POR LOS DOS TERCIOS DE ASISTENTES Y EN TERCERA Y ÚLTIMA CONVOCATORIA, DEBERÁ DE ASISTIR POR LO MENOS EL 25% DE LOS COLEGIADOS HÁBILES Y SERÁ APROBADO POR LOS DOS TERCIOS DE LOS ASISTENTES.

# **DE LA LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN:**

ARTÍCULO 118°.- SE PROCEDERÁ CON LA LIQUIDACIÓN Y POSTERIOR EXTINCIÓN, CUANDO EL ESTADO PERUANO OTORGUE NUEVA LEY QUE ORDENE LA LIQUIDACIÓN Y/O EXTINCIÓN DEL COLEGIO, O POR MANDATO JUDICIAL. EN CASO DE PRODUCIRSE LA EXTINCIÓN, LOS BIENES PATRIMONIALES O EL NETO HABER RESULTANTE (SI EXISTIERA), UNA VEZ SATISFECHAS LAS OBLIGACIONES DEL COLEGIO, PASARÁN AL HOSPICIO SANTIAGO APOSTOL.

NOMBRAMIENTO: El primer CONSEJO DIRECTIVO para el periodo estatuario de dos (02) años a partir del 16/04/2015 al 15/04/2017. Está conformado por:

Página Número 8



DEL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de verificación 49153229

Publicidad Nro. 2020-2624454 01/09/2020 20:05:53

PARTIDA REGISTRAL Nº 11085805

OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE N° Partida: 11085805

INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS CREADAS POR LEY COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERU REGION XI ANCASH

Decana:ZOILA ANGELICA ZEVALLOS ECHEVERRIA, con D.N.I. N° 32818327.Vice Decana:LIDIA AMPARO CASANA VELASQUEZ, con D.N.I. N° 32795862.Secretaria:VILMA ANGELICA PRADA TALLEDO, con D.N.I. N° 32818449.Tesorera:ROSSANA SOLEDAD DIAZ NEYRA, con D.N.I. N° 32816772.Vocal II:IRMA VIOLETA MORALES RAMIREZ, con D.N.I. N° 32830615.DORIS ELIZABETH RODRIGUEZ ZAVALETA, con D.N.I. N° 32817128.

Primer Libro de Actas, legalizado el 15/04/2015 por el notario de Nuevo Chimbote Gustavo Adolfo Magán Mareovich, bajo el N° 187-2015. - El título fue presentado el 16/07/2015 a las 01:52:40 pm horas, bajo el n° 2015-00016933 del Tomo Diario 0087. Derechos cobrados s/.55.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00004646-25.-NUEVO CHIMBOTE, 12 de Agosto de 2015.

José Luis Garcia Romirèz Registrator Pública (e) Zone Registra N. V.C. - kede Hunns

Página Número 9

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

Solicitud N°: 2020 - 2624454 página 10 de 11 OFICINA REGISTRAL DE LIMA Fecha Impresión: 04/09/2020 20:20:45



DEL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de verificación 49153229

Publicidad Nro. 2020-2624454 01/09/2020 20:05:53

PARTIDA REGISTRAL Nº 11085805

OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE N° Partida: 11085805

INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS CREADAS POR LEY COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERU REGION XI ANCASH

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS **RUBRO:** GENERALES

G00001

NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO: Por Acta de Asamblea General de fecha 13/10/2019 realizada en segunda convocatoria, se ha elegido por mayoría al nuevo CONSEJO DIRECTIVO para el período del 13/10/2019 al 13/10/2021 (2 AÑOS) el cual ha quedado conformado del modo siguiente:

Decana: SILVIA AURORA NORIEGA ROLDAN, con D.N.I № 17933296.

Vicedecana: NANCY ELIZABETH DIESTRA PASTOR, con D.N.I № 17936907.

Secretaria: MONICA ALEXANDRA CASTILLO SANCHEZ, con D.N.I № 44514674.

Tesorero: OLINDA MARIA GANOZA ALVITRES, con D.N.I № 32914836.

Vocal 1: NANCY ESPERANZA SANCHEZ AZAÑEDO, con D.N.I Nº 32875221. Vocal 2: FRECIA CARMELA CASTILLO MILLA. con D.N.I Nº 32860182.

Primer Libro de Actas, fs. 31 al 43, certificado el 15/04/2015 por notario de Nuevo Chimbote Gustavo Adolfo Magan Mareovich, el N° 187. Segundo Libro Padrón, certificado en la misma fecha, por el notario antes citado, bajo el N° 188. Así consta en la COPIA CERTIFICADA del 10/02/2020 otorgada ante NOTARIO GUILLERMO CAM CARRANZA, en la ciudad de CHIMBOTE.

\*Se deja constancia que se ha dispuesto la **prórroga de la vigencia del asiento de presentación a partir del 11.06.2020 de los títulos en trámite ingresados hasta el 13.03.2020,** en mérito a la Resolución de la Unidad Registral N° 0039-2020-Z.R.N°VII/URE del 10/06/2020.

El título fue presentado el 12/03/2020 a las 04:15:50 PM horas, bajo el Nº 2020-00669160 del Tomo Diario 0087. Derechos cobrados S/ 25.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00005816-320.-CHIMBOTE, 06 de Agosto de 2020.kct.

Ramiro Guldemar Moreno Silva

Registrador Público Zona Rogistral N° VII - Sede Huaraz

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

Solicitud N° : 2020 - 2624454 página 11 de 11 OFICINA REGISTRAL DE LIMA Fecha Impresión : 04/09/2020 20:20:45